

Expediente: **260/23-I1**
Carátula: **CABRERA MARIA CRISTINA C/ ESPECHE JULIETA INES S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27171396463 - CABRERA, MARIA CRISTINA-ACTOR
90000000000 - ESPECHE, JULIETA INES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 260/23-I1



H105015729233

JUICIO: "CABRERA, MARIA CRISTINA c/ ESPECHE, JULIETA INES s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 260/23-I1.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación de fecha 18/06/25, efectuada por la letrada Silvia Viviana Leguizamón, por la parte actora:

I. Agreguése y téngase presente el informe bancario acompañado. Encontrándose trabado el embargo en la presente incidencia, conforme el informe que antecede: notifíquese a la demandada embargada la sentencia interlocutoria de fecha 12/12/23 en su domicilio digital constituido (conf. art. 282 del CPCCT, supletorio al fuero)

II. Asimismo, atento a lo solicitado y constancias de autos, de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago del capital de condena a la parte actora, encontrándose vencido el término otorgado a tal fin conforme proveído del 14/05/25 -obrante en autos principales- y en virtud de lo normado por el art. 146 del CPL, dispongo:

1. **Transformar en definitivo el embargo preventivo** oportunamente ordenado en las actuaciones del título sobre la suma de \$332.072, más la suma de \$66.414,40 por acrecidas.

2. **Librar oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **María Cristina Cabrera**, DNI N° 27.069.019, la suma de **\$398.486.40** depositada en la cuenta judicial N° 562209554258011, CBU N° 2850622350095542580115, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

III. Teniendo la medida requerida en el último párrafo de la presentación que aquí se provee carácter de inaudita parte, por cuestiones de orden procesal, reitérese la misma en una nueva presentación. En su mérito, resérvese digitalmente la presentación que antecede por intermedio de la plataforma SAE.- GIH 260/23-I1

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.